

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2014-0007800**, informando que la ejecutada solicita la terminación del proceso. Sírvasse proveer.


JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
Secretaria

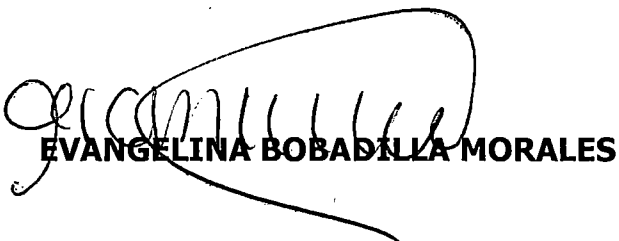
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, **NO SE ACCEDE** a la solicitud efectuada por el extremo pasivo, comoquiera que si bien se encuentra satisfecho el pago de la obligación por la cual se dio inicio a la ejecución, lo cierto es que no ha sufragado las costas generadas en esta causa, como se le advirtió en autos del 17 de marzo de 2021 y del 28 de abril del mismo año (**fls. 518 y 522**), en los que además se le requirió para que las cancelara.

En consecuencia, se **DISPONE REQUERIR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** para que **EFFECTÚE** el cancele dicho concepto en la suma de **\$1.200.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO  **FIJADO HOY 30 AGO. 2022** LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00391-00**, informándole que la parte actora solicita entrega de títulos judiciales. Dejo constancia que obran depósitos judiciales 400100008001919 y 400100008058241. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

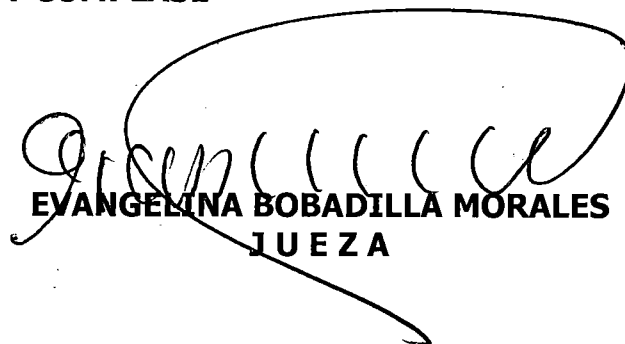
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, comoquiera que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se encontró que la demandada Promotora la Alborada S.A., en restructuración constituyó títulos judiciales N° 400100008001919 y 400100008058241, con los que señala haber dado cumplimiento a la sentencia emitida al interior de este juicio -fl 650-, se dispone ordenar su ENTREGA a la demandante HELENA SILVA LUJAN.

En consecuencia, procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago del citado título de depósito judicial, mediante consignación a la cuenta bancaria que informe para el efecto la parte actora. Déjense las respectivas constancias.

Cumplido lo señalado en precedencia, remítanse las diligencias al **ARCHIVO** efectuando las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
JUEZA

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

 FIJADO HOY 30 AGO. 2022

A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-0535-00**, informando que la audiencia programada no se llevó a cabo comoquiera que no se remitió de manera correcta al apoderado de la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, enlace de acceso a la audiencia. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

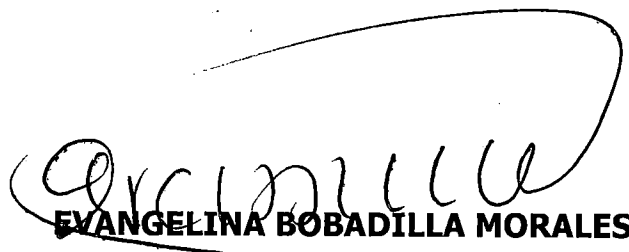
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00979-00**, con recurso de reposición contra auto anterior que señaló agencias en derecho. Obra solicitud de ejecución elevada por la parte actora. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de Banco Popular S.A., interpuso recurso de reposición contra el auto signado 1 de febrero de 2022 (fl. 164), mediante el cual se fijaron agencias en derecho providencia que conforme lo previsto en el numeral 5° del Art. 366 del C.G.P., por analogía expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S. no admite recurso, en tanto el monto de las agencias solo puede controvertirse mediante los respectivos recursos en contra del auto que apruebe las costas.

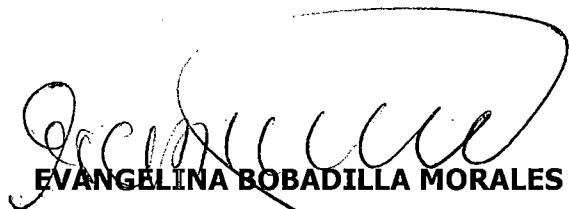
No obstante lo anterior, una vez verificados los argumentos del recurso, se observa que este Despacho erró en el señalamiento de agencias en derecho en contra de la pasiva Banco Popular, si en cuenta se tiene que, la Corte Suprema de Justicia en auto AL3941-2021 del 1 de septiembre de 2021 dispuso corregir la sentencia proferida por esa misma corporación el 24 de junio de 2020, en el sentido de indicar que no había lugar a imponer costas en ninguna de las instancias por haber prosperado parcialmente la alzada propuesta por las partes.

En ese sentido, comoquiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, habrá de dejarse sin valor y efecto el segundo inciso del auto proferido el 1 de febrero de 2022, en el que se señalaron agencias a cargo del Banco Popular S.A.

Respecto de la solicitud de ejecución presentada por la apoderada del extremo actor, una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 083 **FIJADO HOY**
30 AGO. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo N° 11001-31-05-014-**2016-00413-00**, informando que obra respuesta de DAVIVIENDA frente a la cautela decretada en auto que antecede. Sírvasse Proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

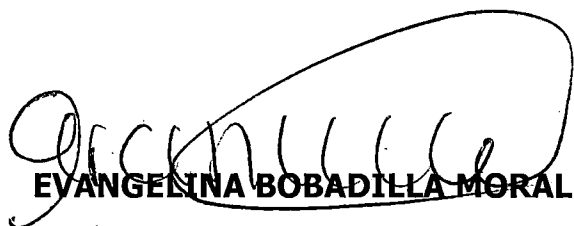
Visto el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos la respuesta emitida por la entidad financiera Davivienda en la que informa que procedió a registrar la cautela decretada en proveído que antecede **(fls. 203 y 204)**, y en ese orden se le **REQUIERE** para que **CONSIGNE** a órdenes de este Juzgado los dineros que se encuentren a favor del señor CARLOS ENRIQUE CABRERA SANDOVAL de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 593 C.G.P.

De otro lado, se advierte que el BANCO AGRARIO y BANCO CAJA SOCIAL no han dado respuesta al oficio No. 0150 del 29 de junio de 2022 remitido por el Juzgado el 18 de julio del año en curso **(fls. 196 a 202 y 205)**, razón por la que de igual forma se les **REQUIERE** bajo los apremios legales previstos en el artículo 44 ibídem para que informen si la medida cautelar decretada fue acatada conforme se indicó en la comunicación en comentario. Por secretaría **oficiése**.

Finalmente, procedan las partes a dar cumplimiento a lo dispuesto en autos del 12 de mayo de 2017, 21 de junio de 2018 y 03 de mayo de 2022 **(fls. 16, 164, 182, 195 y vuelto)** aportando la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

HOY 30 AGO. 2022 ^{No. 088} FIJADO A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, el proceso **No. 11001-31-05-014-2017-00689-00**, informando que la demandada coadyuvó la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte actora. Asimismo me permito manifestar que obra petición de regulación de honorarios. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que la EPS COOMEVA elevó solicitud de suspensión del proceso (**fls. 360, 361, 365 y 366**), indicando que radicó los recobros objeto de la presente demanda ante la ADRES para que aquella en virtud de la Circular 0032 del 23 de diciembre de 2021 verifique si se cumplan los requisitos definidos en el artículo 237 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el cual busca el saneamiento definitivo de las cuentas de recobros relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo, y en consecuencia proceder a la suscripción de un acuerdo de transacción. Petición que fue coadyuvada por la encartada ADRES (**fls. 407 y 408**).

Para resolver, es menester indicar que la suspensión de los procesos judiciales se encuentra regulado por el artículo 161 del C.G.P.

En ese sentido, resulta procedente acceder a la suspensión del proceso presentada por la EPS COOMEVA y coadyuvada por la ADRES, en tanto que cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 2 del referido artículo 161, si en cuenta se tiene que se presentó de común acuerdo entre las partes, por un tiempo determinado y antes de proferir la sentencia correspondiente.

De manera que, se ordena la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término señalado en la solicitud, esto es, por 6 meses desde el 28 de julio de 2022, fecha en la cual se presentó el escrito por parte de la ADRES mediante el cual coadyuva la petición (**fls. 407 y 408**).

Vencido el término de la suspensión decretada, el proceso se reanudará de oficio o si las partes de común acuerdo lo solicitan.

De otro lado, otro lado, se observa que el abogado FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ promovió incidente de regulación de honorarios contra la EPS demandante sustentado en que el liquidador de la misma nombró un nuevo apoderado judicial, a quien se le reconoció personería mediante auto del 14 de julio del año en curso, decisión que le revocó su mandato **(fls. 403 405)**.

Frente a lo anterior, se debe indicar que el artículo 76 del CGP establece lo siguiente:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. (...)***"

Conforme a la norma en mención se concluye que, para dar trámite al incidente de regulación de honorarios se requiere **i)** que quien lo adelante sea abogado reconocido dentro del proceso como apoderado de alguna de las partes o demás intervinientes, **ii)** su mandato haya sido revocado expresa o tácitamente, donde el primero hace referencia a la voluntad del poderdante expresada mediante memorial, y la segunda, por otorgamiento de un nuevo mandato, cuya procedencia además, **está supeditada a la aceptación de la revocación, o el reconocimiento de personería adjetiva al nuevo apoderado, y iii)** que el mismo sea presentado dentro de los **treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que** acepta la revocación del poder **o el que reconoce personería adjetiva al nuevo procurador judicial.**

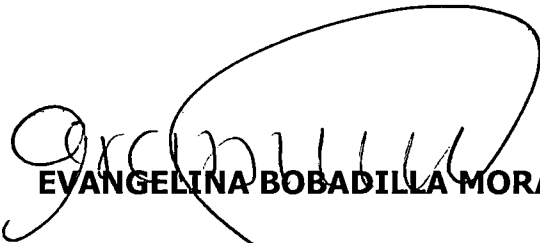
En ese sentido dentro del sublite se encuentra acreditado que el doctor FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ venía actuando como apoderado judicial de COOMEVA EPS S.A. en liquidación hasta que esta le revocó de forma tácita el mandato que le confirió en atención a que otorgó poder a otro profesional del

derecho para que la representara en esta acción, que mediante proveído del 07 de julio de 2022 notificado por estado el día 14 de símil mes y anualidad se le reconoció personería jurídica al nuevo mandatario y la solicitud de regulación de honorarios se formuló en dicha calenda, esto es dentro de los 30 días siguientes a la notificación de ese proveído, razón por la cual la misma se **ADMITE**.

En consecuencia, se **ORDENA** que por secretaría se proceda a formar carpeta aparte para continuar con el trámite correspondiente y de conformidad con el artículo 129 del CGP se dispone **CORRER** traslado del incidente a la parte demandante por el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, el cual una vez fenecido, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>083</u>	FIJADO HOY <u>30 AGO. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO SECRETARIA	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-641-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que las partes elevaron solicitud de aplazamiento. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

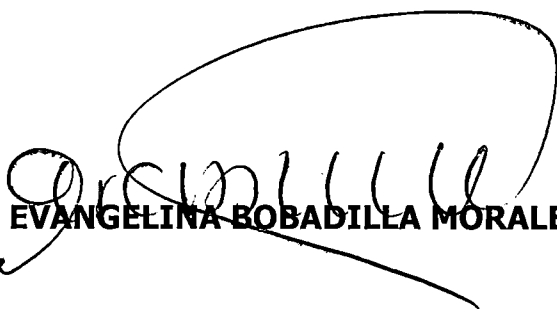
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia especial de que trata el parágrafo 1° del artículo 42 del CPT y SS para el próximo **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 603 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00149-00**, informando que se encuentra vencido traslado de dictamen pericial con pronunciamiento del demandante y la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se describió por el extremo activo y la enjuiciada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ el traslado del peritaje visible a folios 769 a 771 vuelto del plenario, el Despacho procede a fijar fecha a fin de continuar con la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, en la que además se llevará a cabo la contradicción del dictamen pericial.

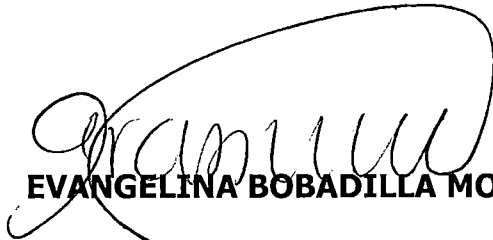
Para el efecto, y en los términos del artículo 228 del C.G. P., se **CITA** también a la perito **AURORA ESPINEL QUINTERO** en su calidad de Médica Principal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá a fin de interrogarla sobre el contenido del dictamen emitido al interior de este trámite quien deberá comparecer a la diligencia so pena de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 228 ibídem.

Se pone de presente a las partes, a sus apoderados y a la auxiliar de la justicia que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NÚMERO <u>003</u>	FIJADO HOY <u>30 AGO. 2022</u>	A LAS 8:00 A.M.
JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO		
SECRETARIA		

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00276-00**, informando que no se llevó a cabo audiencia señalada en auto anterior comoquiera que se presentó una falla a nivel nacional en el servidor de la Rama Judicial que impidió la conectividad al servicio de internet. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

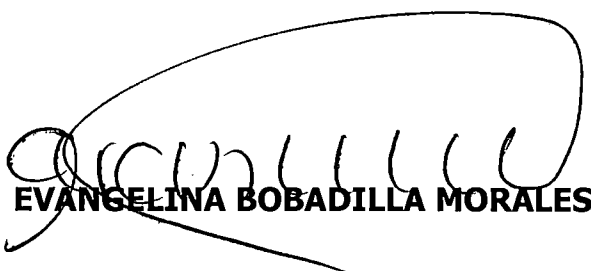
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 1051 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-0344-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

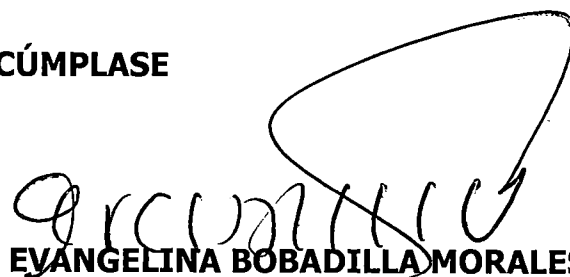
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 003 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-0579-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que se elevó solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la parte actora quien presentó excusa médica. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00643-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

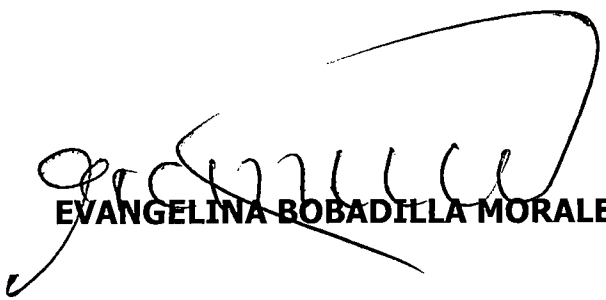
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 001 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-0668-00**, informando que la parte demandante manifiesta haber adelantado trámite de notificación a la encartada. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

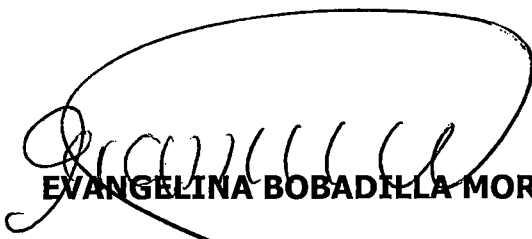
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que la parte demandada acredita que envió comunicación a la pasiva en los términos del Decreto 806 de 2020; sin embargo, una vez verificadas dichas diligencias, no se logra evidenciar constancia de acuse de recibo de envío electrónico o de que efectivamente Optimizar Servicios Temporales S.A., y PYSO Servicios Oportunos S.A.S., tuvieron acceso al mensaje en los términos señalados en la sentencia C-420 del Alto Tribunal Constitucional, a fin de entenderlas notificadas, pues del pantallazo que arrima -fl 130- no puede extraerse esa información, mismo que, en todo caso, no resulta plenamente legible.

En consecuencia, se dispone **requerir al extremo actor** para que acredite que en efecto las demandadas recibieron el mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO
NUMERO  FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-0701-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la apoderada de Colpensiones solicitó aplazamiento. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

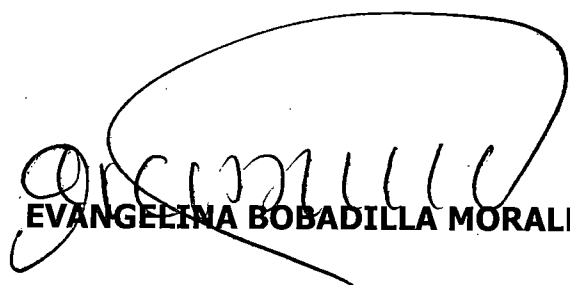
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 003 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-0757-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la parte demandada solicitó aplazamiento. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

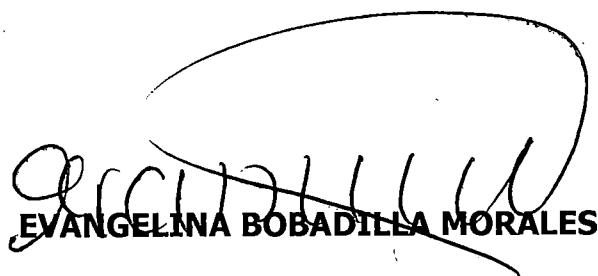
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00768-00** informándole que la parte actora solicita se requiera de nuevo a entidades financieras. Aporta para el efecto, trámite de oficios. Sírvasse Proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del informe secretarial se observa que la parte actora tramitó oficios dirigidos a las entidades financieras Banco Av. Villas, BBVA, Davivienda, Agrario y Bancolombia, mediante los cuales se les informó acerca del embargo decretado al interior de este juicio mediante providencia del 3 de marzo de 2020, sin embargo, aquellas no han emitido respuesta alguna, razón por la que se dispondrá REQUERIRLAS para que procedan a acatar la cautela comunicada, so pena de aplicar las sanciones legales a que haya lugar. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00846-00**, informando que no se llevó a cabo audiencia señalada en auto anterior comoquiera que se presentó una falla a nivel nacional en el servidor de la Rama Judicial que impidió la conectividad al servicio de internet. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

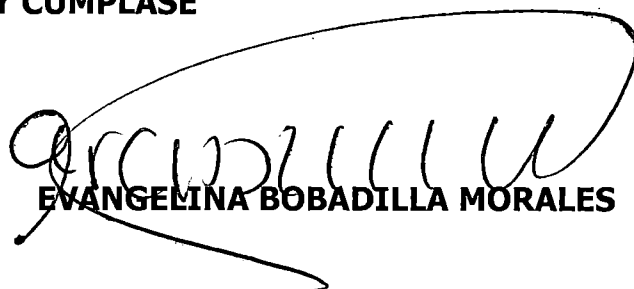
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-0113-00**, informando que no fue posible reanudar la audiencia de que trata el Art 77 del CPT, iniciada el 27 de julio de la calenda que avanza. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

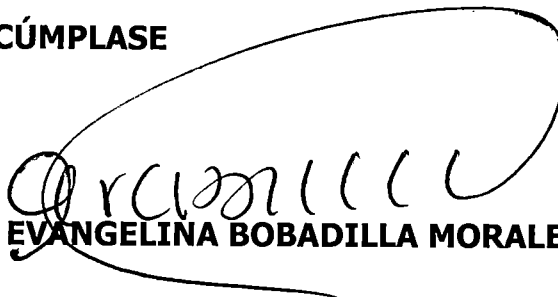
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 003 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00279-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que el apoderado de SAI S.A.S. solicitó aplazamiento. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

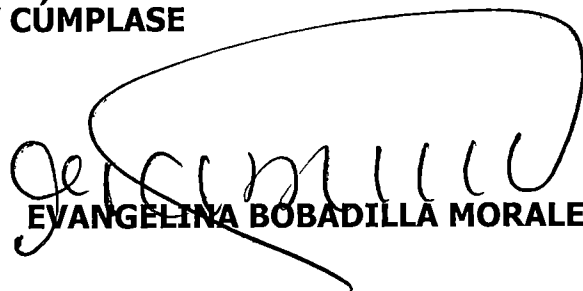
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 28 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00316-00**, informando que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

**JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA**

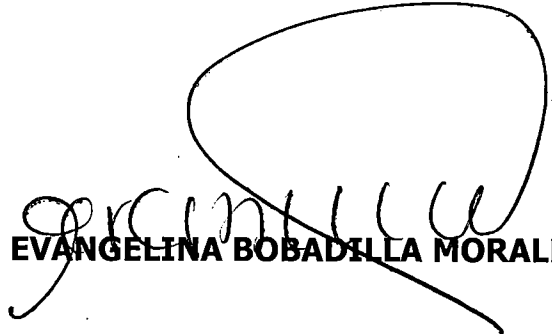
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de emitir sentencia de instancia para el próximo **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 68 FIJADO HOY 30 AGO. 2021 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-0318-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que se cruzó en la agenda del Juzgado con otra audiencia señalada con anterioridad al interior de otro proceso. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

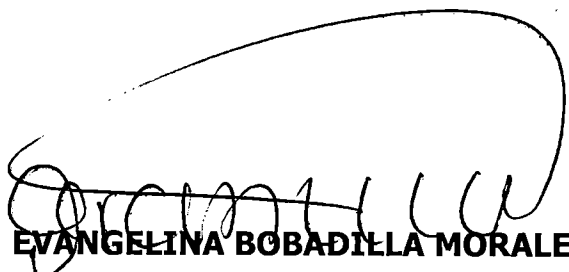
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 008 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00341-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que el apoderado de SAI S.A.S. solicitó aplazamiento. Sírvese proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

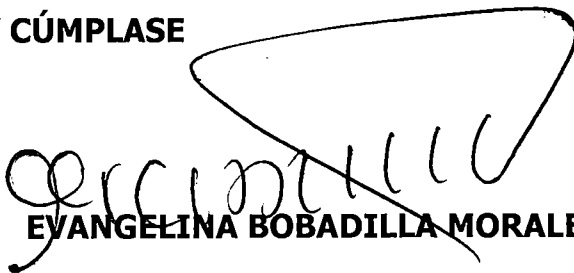
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 005 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00456-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo por problemas de conectividad de la parte demandada. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

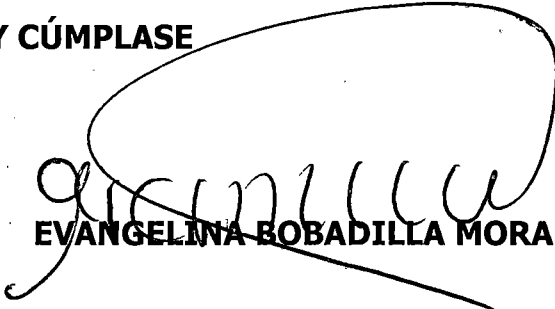
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 202 FIJADO HOY 30 ABR. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-0041-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que se elevó solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada de Skandia S.A. Sírvase proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

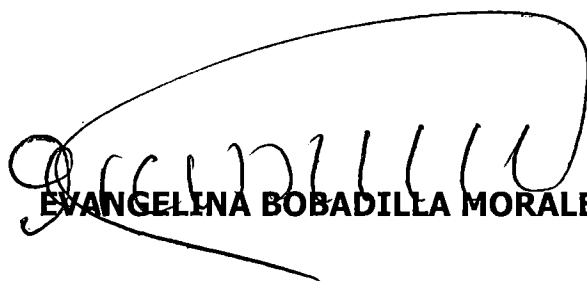
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de continuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 003 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-0121-00**, informando que la audiencia programada no se llevó a cabo comoquiera que la diligencia que le precedió se extendió más allá de lo programado. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

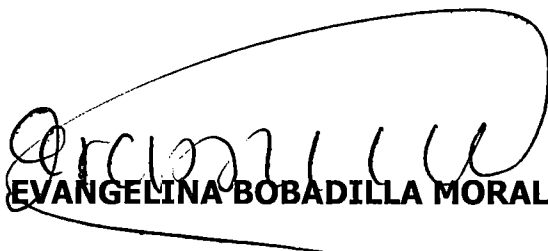
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** que trata el Art. 80 del CPT y SS para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 103 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00228-00**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo comoquiera que la parte actora solicitó aplazamiento. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

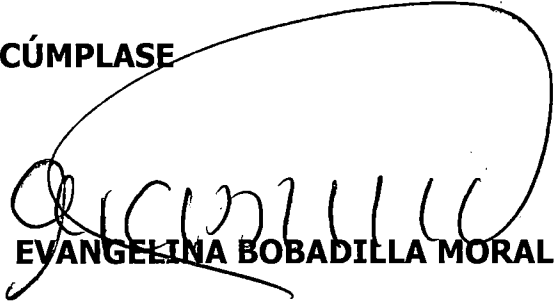
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 PM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

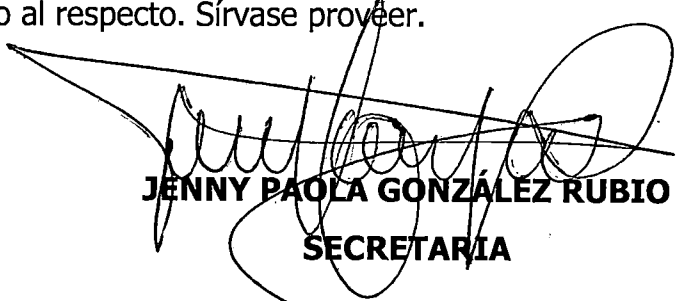
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO *005* FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00404-00**, informando que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES como la AFP PORVENIR S.A., se notificaron conforme el Decreto 806 de 2020, presentando en término contestaciones de demanda; de igual manera la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO fue notificada en debida forma, sin pronunciamiento al respecto. Sírvasse proveer.



JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se dispone Reconocer personería adjetiva a La SOCIEDAD NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que adelante la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019; así como a la abogada LUZ STHEPANIE DIAZ TRUJILLO identificada con cédula 1.026.268.663 y T.P. 325.263 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido mediante escritura pública No. 788 del 6 de abril de 2021 y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ , identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

Así, al analizar los escritos de contestación presentados por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLPENSIONES se observa que aquellos cumplen con los requisitos preceptuados en el

artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que el Juzgado la **TIENE POR CONTESTADA.**

Por ello, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el **día OCHO (08) DE JUNIO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co), una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirán las respectivas invitaciones virtuales para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>26</u> FIJADO HOY <u>29 MAR. 2022</u> A LAS 8:00 A.M. JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO SECRETARIA
--

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veintisiete 26 de agosto de 2022. Al Despacho de la Señora Juez el proceso **11001-31-05-014-2021-00404-00**. Hago notar que la providencia que calificó la contestación de demanda y fijó fecha de audiencia se había emitido el día 22 de marzo de 2022, no obstante, la misma no quedó notificada en el estado No. 26 del día 28 de símil mes y año por un error en el sistema. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, secretaria proceda a notificar de forma inmediata este proveído junto con el auto del 22 de marzo de 2022.

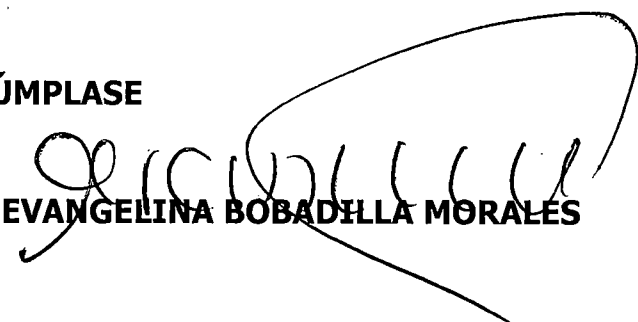
Ahora, comoquiera que la fecha señalada en el auto en cita ya venció, se dispone fijar fecha a fin de evacuar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el Art. 77 del CPT y SS para el próximo **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

Para el efecto, se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ~~003~~ FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00413-00**, informando que dentro del término la ejecutada presentó escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso reconocer personería jurídica a la apoderada de la UGPP y correr traslado del escrito de excepciones de mérito presentado, de no ser porque se advierte que mediante proveído del 13 de julio del año en curso se libró mandamiento de pago en su contra sin tener en cuenta el memorial allegado por el procurador judicial del extremo activo el 22 de noviembre de 2021 en el que solicitó que el Despacho se abstuviera de librar orden de apremio contra la ejecutada en razón a que esta canceló las condenas que le fueron impuestas, quedando pendiente por sufragar las costas procesales generadas en el ordinario por parte de la tercera ad excludendum (**fls. 40**), el cual no fue agregado por la secretaría oportunamente al expediente y que condujo a que se profiriera el citado auto en esos términos.

Por lo anterior, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del CGP **DISPONE DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** la providencia del 13 de julio del 2022, así como las actuaciones posteriores que se generaron con ocasión a la misma.

Ahora, se advierte que el profesional del Derecho en atención al requerimiento efectuado en proveído del 11 de noviembre del 2021 solicitó librar orden de apremio por las costas generadas en el proceso ordinario a cargo de la tercera ad excludendum señora GLADYS PLATA (**fl. 406**), memorial que tampoco fue agregado oportunamente al plenario, y en ese orden se procede a estudiar la viabilidad de la ejecución deprecada.

Con base en lo anterior, se observa que se peticiona el cobro de la condena impuesta por concepto de costas procesales ordenadas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, liquidadas y aprobadas en primera instancia mediante auto del 21 de septiembre de 2021, providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, estando a cargo de la señora PLATA SÁNCHEZ el monto de **\$4.240.000 (fl. 355)**.

En este orden de ideas, se encuentra que del anterior proveído, se deriva una obligación que cumple con las exigencias del artículo 100 del Estatuto Procesal del trabajo en concordancia con el artículo 422 del CGP, de viudo a que es **CLARA, EXPRESA**, actualmente **EXIGIBLE** y que en síntesis constituye el pago de una suma líquida de dinero.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **ROSA MARÍA GONZÁLEZ DE FONSECA** identificada con C.C. No. **20.006.438**, en contra de la señora **GLADYS PLATA SÁNCHEZ** identificada con C.C. No. **22.402.387** por el siguiente concepto:

- La suma de **\$4.240.000**, por concepto de costas del proceso ordinario en primera instancia.

Sobre las costas del ejecutivo se resolverá en oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.P.T. y S.S. en concordancia con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la ejecutada, para que en cinco (05) días pague la obligación, o para que en diez (10) días proponga excepciones, de conformidad con los artículos 341 y 342 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 083 FIJADO HOY 30 AGO. 2022 A
LAS 8:A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, pasa proceso ordinario laboral, informando que fue remitido por reparto a través de correo electrónico a éste Juzgado, en un archivo con 51 folios digitales que contienen el poder, la demanda y sus anexos, y se radicó bajo **No. 11001-31-05-014-2021-00591-00**; igualmente se evidencia constancia del envío por mensaje de datos de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Sírvasse proveer.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., por las razones que a continuación se señalan:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS.

- En el 31 se expone que el demandante durante la relación laboral percibió bonificaciones habituales, sin discriminar la periodicidad ni el monto al que ascendieron. Adecúe.
- El contenido en el numeral 32 no informa los períodos en que se causó el trabajo suplementario. Aclare.
- En el 33 no se señala el valor del salario que aduce realmente devengaba el actor, razón por la que se le requiere para que lo indique.

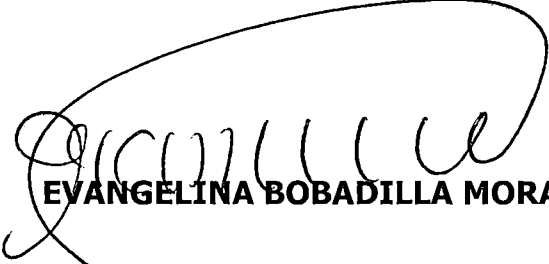
2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS:

- La 1, 2 y 3 carecen de sustento fáctico, comoquiera que en los hechos de la demanda no se discriminan los períodos en que el trabajo suplementario y viáticos presuntamente se causaron. Adecúe.
- Las contenidas en los numerales 4º, 6º y 7º no encuentran respaldo suficiente en los supuesto fácticos del líbelo, en razón a que en ellos no se manifiesta el valor de las bonificaciones habituales que aduce percibía.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene. . Así mismo el gestor judicial de la parte activa deberá allegar la constancia del envío del escrito de subsanación de la demanda a las direcciones que tengan dispuestas las enjuiciadas, ya sea por medio electrónico o físico conforme lo preceptúa el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO  **FIJADO HOY** 30 AGO. 2022 A LAS 8:00
A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA